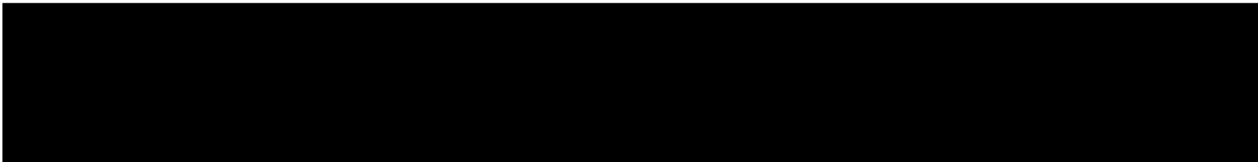
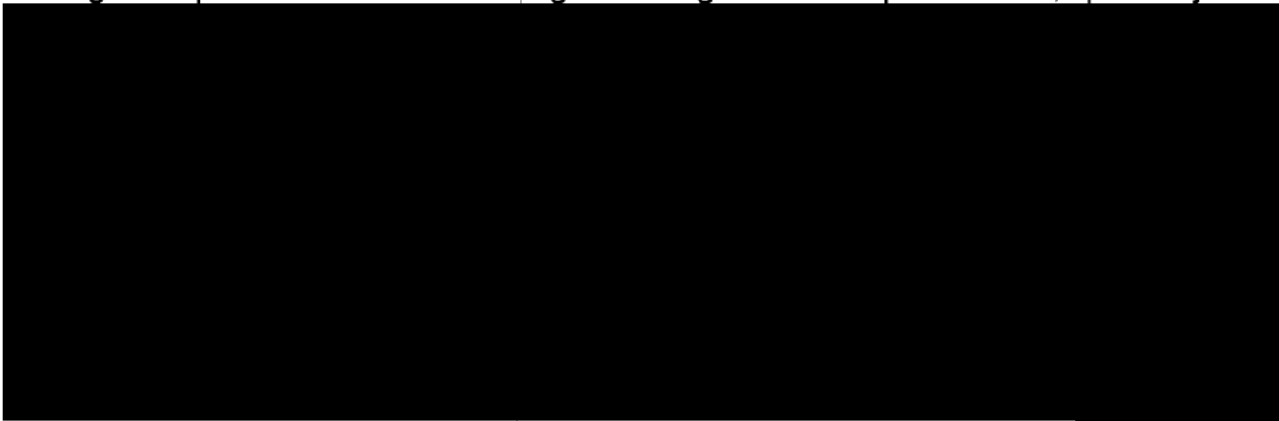


**COMPARECENCIA DE JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ REYES.**

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete,



del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo llamarse **JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ REYES**, en carácter de testigo, quien se identifica con la credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de clave de elector [REDACTED], de la cual se aprecia una fotografía que coincide con los rasgos fisiológicos de su presentante, quien dijo



Manifiesto que curse una especialidad en [REDACTED]

[REDACTED]roximadamente en 1999, tengo varios diplo



Ingresa a Petróleos Mexicanos el 10 de octubre de 1984, como obrero general, que consistía en trabajos diversos, asumí como Ayudante de Motorista, Tercer Motorista, Primer Motorista, en la Flota Petrolera de Pemex refinación, ingresando a la delegación jurídica de Pemex Exploración y Producción en 1997, ocupando diferentes cargos dentro de la entonces oficina del abogado general y posteriormente Dirección Jurídica ocupando los puestos de Jefe de Área,

Subgerente y Actualmente Gerente Jurídico de Contratos, siendo mi jefa inmediata la Licenciada [REDACTED], Subdirectora de Consultoría Jurídica en la Dirección Jurídica, haciendo una antigüedad general en la empresa de 33 años, siendo mis funciones principales, las de coordinar la revisión jurídica de contratos y convenios así como el desahogo de consultas y otorgamiento de asesorías a las áreas de Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación le hace de su conocimiento que el motivo de su comparecencia se deriva de la denuncia de hechos presentada por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial de 25 de enero de 2017, en la que se advierten irregularidades en la adjudicación de diversos contratos celebrados entre esa paraestatal y la sociedad mercantil Constructora Norberto Odebrecht S.A. y por lo que respecta al contrato **PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14**, denominado "Condicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la refinería Miguel Hidalgo **15 de febrero de 2014**", del que se advierte una rúbrica ilegible que al parecer corresponde a la compareciente por obrar sobre la leyenda que a la letra dice: "REVISIÓN JURIDICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, [REDACTED] [REDACTED] GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, así como un sello del que se advierte la leyenda "REVISIÓN JURIDICA CONFORME AL OFICIO 00647", el cual se le pone a la vista en copia certificada y respecto del cual declara:

Que si firmo el contrato señalado, ya que a nosotros nos rige en principio los lineamientos para el ejercicio de la función jurídica institucional en petróleo mexicanos y organismos subsidiaria, publicados mediante acuerdo del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos número CA-280/2002 que a la letra expresa que corresponde a la oficina del abogado general la revisión y sanción jurídica de

Conforme los criterios referidos si, sin embargo también existen las disposiciones en los mismos criterios para aquellos casos en los que no se cumplan los términos previstos

- **QUIEN REALIZO LA REVISION JURIDICO – FORMAL DEL PROYECTO DE CONTRATO EN MENCION**

Existe un protocolo para llevar a cabo las revisiones de los proyectos de contratos, que inicia con la recepción del oficio y del proyecto en cuestión, su registro en los sistemas, las asignación de su revisión a un abogado en particular quien es el contacto para con el área responsable de contratación para comunicarle la necesidad de revisar correcciones o complementar información o documentación soporte conforme a los multicitados criterios quien una vez que ha determinado que el proyecto cumple con lo necesario lo presenta a su superior jerárquico que es el Subgerente Jurídico de que se trate en la gerencia quien vuelve a revisar el cumplimiento de los requisitos y normativa aplicable y que una vez que resuelve que dicho proyecto cumple con lo necesario lo presenta afirma del suscrito

- **CUANTO TIEMPO SE LLEVO EN REALIZAR DICHA REVISION**

Dentro del periodo comprendido entre el 31 de enero de 2014 al 13 de febrero

- **SE REALIZARON OBSERVACIONES DERIVADAS DE DICHA REVISION**

Si las cuales consistieron en correcciones de forma al proyecto así como la documentación soporte necesaria, por lo que se sancionó el proyecto hasta que se completa la documentación y realizadas las correcciones tal cual se expresa en el cual se devuelve sancionado el contrato.

- **RECIBIO ALGUNA INSTRUCCIÓN PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCION DEL CONTRATO O PARA LA REVISION JURIDICO – FORMAL**

**No recibí ninguna instrucción para agilizar el procedimiento ni la revisión.**

- **USTED O EL AREA A SU CARGO EXPIDIO ALGUN DOCUMENTO DONDE SE ESTABLECIO LA SANCION JURIDICA DEL CONTRATO**

Si el oficio DJ-SCJ-GJCC-SJCCAS-00647-2014 de fecha 13 de febrero de 2014.

- ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION USTED TUVO CONCOIMIENTO DE QUE EXITIERA ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL PROCEDIMIENTO.

No porque no participo en ello.

- ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION USTED RECIBIO COACCION O PRESION DE ALGUN TIPO PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD U OMITIR REALIZARLA.

No.

ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO USTED EJECUTO ACTOS U OMISSIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO EVADIR REQUISITOS ESTABLECIDOS O FULCRO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS.

Para los efectos del otorgamiento de la sanción jurídica del proyecto del contrato, tal como se señaló anteriormente existen los documentos soporte que sustentan la existencia del mismo desde el punto de vista estrictamente jurídico

Así mismo se adjunta copia que respecta al contrato **DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14**, denominado *Control de la fase I del proyecto conversión de residuales de la refinería de Salamanca de 6 de noviembre de 2014*, del que se advierte una rúbrica ilegible que al parecer le corresponde a la compareciente por obrar sobre la leyenda que a la letra dice: "...REVISIÓN JURIDICA, DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETROLEOS MEXICANOS, [REDACTED], GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, así como un sello del que se advierte la leyenda REVISIÓN JURIDICA CONFORME AL OFICIO 04017", el cual se le pone a la vista en copia certificada y respecto del cual declara:

Que si firmo el contrato señalado, ya que a nosotros nos rige en principio los lineamientos para el ejercicio de la función jurídica institucional en petróleos mexicanos y organismos subsidiarios, publicados mediante acuerdo del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos número CA-280/2002 que a la letra expresa que corresponde a la oficina del Abogado General la revisión y sanción jurídica de todos los contratos y convenios que celebran Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios misma que se constriñe estrictamente a los aspectos legales, señalando también que no pueden iniciarse obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, sin que los convenios o contratos cuenten previamente con la sanción jurídica, de dichos lineamientos se desprenden los criterios para ejercer la función jurídica institucional en lo relativo a la revisión y sanción jurídica de proyectos, de contratos y convenios a ser formalizados por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, los cuales disponen que la sanción jurídica es el acto por el cual la dirección jurídica determina que los proyecto de contratos y convenios son suficientes y aceptables para continuar con su trámite de formalización únicamente en cuanto a su contenido formal dentro del contexto de un acuerdo de voluntades y su conformidad con las disposiciones normativas aplicables, refiriendo también que los proyectos de contratos y convenios deben de remitirse con la documentación de soporte que se refiere en el numeral 5, fracción I, incisos del a) al ñ) bajo la responsabilidad de las áreas administrativas usuarias y contratistas en el ámbito de sus respectivas competencias aquellos temas y disposiciones de los proyectos y contratos que hagan referencia a conceptos ajenos a los aspectos jurídicos, tales como aspectos técnicos, económicos, fiscales, presupuestales, parámetros de cálculo, de precios, formulas y tarifas administrativos, así como los anteriores, así como garantías seguros y modelo económico involucrados en los contratos y convenios que se pretendan formalizar también sus anexos y la necesidad de la contratación y el procedimiento de contratación seleccionado. Otra norma que establece la función de la Dirección Jurídica y específicamente de la Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos de la que soy titular es el estatuto

orgánico de Petróleos Mexicanos que en su artículo 140 expresamente refiere la de revisar los contratos y convenios a efecto de otorgar la sanción jurídica en ejercicio de la función jurídica institucional que pretendan celebrar Pemex y sus organismos subsidiarios, por otra parte, existen las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios aprobados en la sesión 806 extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009 mediante acuerdo CA-157/2009 que establecen el marco jurídico aplicable a las contrataciones que realizan Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, señalando expresamente las funciones y responsabilidades de las áreas a quienes les compete llevar a cabo y requerir las correspondientes contrataciones, así se dispone que al área administradora del proyecto es la unidad administrativa que requiere de la contratación de bienes, servicios u obras y es quien toma las decisiones fundamentales del proyecto y de la contratación y el área responsable del procedimiento es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación; existiendo también los lineamientos que establecen los casos y montos para la aprobación de contratos a que se refiere el inciso K) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos aprobados por el consejo de administración de Petróleos Mexicanos el 18 de diciembre de 2009 y que establecen los niveles de autorización dependiendo del monto o costo estimado de los contratos. Lo anterior representa la principal normativa aplicable en materia de contratos para Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios por la fecha en que fue sancionado el proyecto de contrato que nos ocupa. Es importante señalar que para efectos del otorgamiento de la sanción jurídica se consideró el nombramiento por parte del subdirector de proyectos de Pemex Refinación al Director de proyecto de conversión de residuales de la refinería Antonio M Amor de Salamanca Guanajuato, emitido mediante oficio PXR-SPR-329-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, del modelo económico debidamente suscrito por el administrador del proyecto de fecha 22 de octubre de 2014 y en donde señala que la aprobación del contrato tipo C ha sido autorizada por el Director General de Pemex Refinación, de la justificación para la adjudicación directa de

todos los contratos y convenios que celebran petróleos mexicanos y sus organismos subsidiarios misma que se constriñe estrictamente a los aspectos legales, señalando también que no pueden iniciarse obras adquisiciones, arrendamientos o servicios, sin que los convenios o contratos cuenten previamente con la sanción jurídica, de dichos lineamientos se desprenden los criterios para ejercer la función jurídica institucional en lo relativo a la relación y sanción jurídica de proyectos, de contratos y convenios a ser formalizados por petróleos mexicanos y organismos subsidiarios, los cuales disponen y la sanción jurídica es el acto por el cual la dirección jurídica determina que los proyecto de contratos y convenios son suficientes y aceptables para continuar con su trámite de formalización únicamente en cuanto a su contenido formal dentro del contexto de un acuerdo de voluntades y su conformidad con las disposiciones normativas aplicables, refiriendo también que los proyectos de contratos y convenios deben de remitirse con la documentación soporte que se refiere en el numeral 5, fracción I, incisos del a) al ñ) y que queda bajo la responsabilidad de las áreas administrativas usuarias y contratantes en el ámbito de sus respectivas competencias aquellos temas y disposiciones de los proyectos y contratos que hagan referencia a conceptos ajenos a los estrictamente jurídicos, tales como aspectos técnicos, económicos, fiscales, presupuestales, parámetros de cálculo de precios, formulas y tarifas administrativos y análisis de los anteriores así como garantías seguros y modelo económico involucrados en los contratos y convenios que se pretendan formalizar también sus anexos, la necesidad de la contratación y el procedimiento de contratación seleccionado, la norma que establece la función de la dirección jurídica y específicamente la Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos de la que soy titular es el artículo 140 orgánico de Petróleos Mexicanos que en su artículo 140 expresamente refiere que se debe revisar los contratos y convenios a efecto de otorgar la sanción jurídica en ejercicio de la función jurídica institucional que pretendan celebrar Pemex y sus organismos subsidiarios, por otra parte existen las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios aprobados en la sesión 806 extraordinaria de fecha 18 de diciembre de



2009 mediante acuerdo CA-157/2009 que establecen el marco jurídico aplicable a las contrataciones que realizan Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, señalando expresamente las funciones y responsabilidades de las áreas a quienes les compete llevar a cabo y requerir las correspondientes contrataciones, así se dispone al área administradora del proyecto como la unidad administrativa que requiere de la contratación de bienes, servicios u obras y es quien toma las decisiones fundamentales del proyecto y de la contratación, al área responsable del procedimiento como en la unidad administrativa responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación; existiendo también los lineamientos que establecen los casos y montos para la aprobación de contratos a que se refiere el inciso K de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos aprobados por el consejo de administración de Petróleos Mexicanos el 18 de diciembre de 2009 y que establecen los niveles de autorización dependiendo del monto o costo estimado de los contratos. Lo anterior representa la principal normativa aplicable en materia de contratos para petróleo mexicanos y organismos subsidiarios por la fecha en que fue sancionado el proyecto de contrato que nos ocupa. Es importante señalar para efectos del otorgamiento de la sanción jurídica se consideró el dictamen emitido por parte del Director General de Pemex Refinación al Coordinador de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad como Área Administradora del Proyecto, con el acuerdo CAPR-038/2013 del Consejo de Administración de Pemex Refinación al titular de dicha coordinación, la autorización para comprometer recursos plurianuales para los trabajos objeto del contrato en virtud del modelo económico debidamente suscrito, de la justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública indicando la adjudicación directa como tipo de procedimiento debidamente firmada del oficio PXR-SPR-393-2013 por el que se solicita la opinión favorable del comité de adquisiciones arrendamientos obras y servicios de Pemex refinación para el contrato tipo "B", la dictaminación procedente de dicho comité manifestada mediante oficio número CAAOS/REF/031/2013 del oficio DGPR-2174-2013 suscrito por el Director General de Pemex Refinación por el cual otorga el visto bueno a la justificación para la adjudicación directa del contrato, el acuerdo CAPR-0004/2014



de fecha 27 de enero de 2014, del consejo de administración de Pemex refinación por el actual aprueba los términos y condiciones, técnicas económicas ambientales, sociales y legales fundamentales del contrato tipo "B" para el objeto del contrato en cuestión y su anexos, el dictamen de adjudicación directa de fecha 28 de enero de 2014, que refiere como contratista seleccionado a Constructora Odebrecht, S.A. suscrito por el administrador del proyecto los poderes notariales de los apoderado de Pemex refinación la escritura pública que acredita la constitución y existencia jurídica del contratista, la escritura pública del poder de los apoderados del contratista, su cedula de registro federal de contribuyentes y la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, es importante referir que conforme al estatuto orgánico de Pemex refinación corresponde a los subdirectores que suscribieron el contrato por parte de Pemex refinación emitir y suscribir contratos y convenios, así como iniciar y sustanciar los actos jurídicos que se requieren en los procedimientos de contratación contando con facultades para representar legalmente al organismo y a al subdirección de encargada del procedimiento de contratación del [REDACTED] estrategia del proceso de contratación y coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y contrataciones dentro del organismo. En virtud de [REDACTED] queda manifestado que la actuación del suscrito se dio dentro de la [REDACTED] aplicable a las contrataciones y específicamente a las funciones [REDACTED] asignadas conforme a cada uno de los instrumentos descritos en la [REDACTED] declaración.

Acto seguido esta representación social procede a realizarle las [REDACTED] preguntas:

- **QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUAL FUE SU PARTICIPACION E INTERVENCION EN LA SESION INFORMATIVA AL GRUPO DE TRABAJO DE INVERSION PARA PRESENTAR EL CAMBIO EN LA ESTRATEGIA DE EJECUCION DEL PROYECTO, CELEBRADA EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2014.**

La participación del suscrito en los grupos de trabajo de inversión se da en calidad de asesor para asesorar si existe alguna duda o consulta durante la sesión de carácter jurídico no teniendo voto ni decisión sobre los casos presentados a dicho grupo que para el caso y de acuerdo a la pregunta planteada fue de carácter informativo.

- **SABE USTED QUIEN PLANEÓ, DIRIGIÓ, SUPERVISÓ Y EVALUÓ LOS PROYECTOS DEL CONTRATO.**

No lo sé, pero como se manifestó en párrafos anteriores compete a las áreas responsables del procedimiento, del área administradora del proyecto y de los grupos colegiados llevar a cabo las acciones conducentes en materia de contrataciones en el ámbito de sus respectivas funciones facultades y competencias.

- **SABE USTED QUIEN SOMETIÓ LOS PROYECTOS A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR DE PEMEX REFINACIÓN.**

De acuerdo a lo manifestado en párrafos anteriores se reiteran los documentos en soporte de la contratación debidamente suscritos y mediante los cuales se llevaron a cabo todas las acciones tendientes a formalizar la contratación por las instancias correspondientes en los mismos.

- **SABE COMO SE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LOS INSTRUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS CASOS Y MONTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS.**

Mediante los documentos antes señalados.

- **QUIEN GESTIONÓ ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE PEMEX REFINACIÓN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.**

**Solicita la subdirección de Proyectos de PEMEX refinación y autoriza el Titular del Organismo, [REDACTED].**

- **CUAL FUE SU PARTICIPACION EN LA SESION EXTRAORDINARIA No. 12 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LA CUAL EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS (CAAOS) DE PEMEX REFINACION DICTAMINO COMO PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.**

**La intervención en calidad de suplente en representación de la Dirección Jurídica dentro de dicho Grupo colegiado se da en calidad de invitado, asesorando, de ser el caso, ante cualquier duda o consulta que pueda surgir durante la sesión de carácter estrictamente jurídico, conforme al marco funcional y de atribuciones que tiene asignada la Dirección jurídica y el suscrito sin embargo por la fecha referida en la pregunta no recuerdo si asistí en calidad de suplente o la titular, señalando que quienes toman la determinación conducente de aprobación o rechazo de los casos que le son presentados al comité referido son sus consejeros integrantes conforme a las reglas de operación de dicho comité y de su integración conforme a a la ley de petróleos mexicanos.**

- **TUVO CONTACTO ANTES, DURANTE O DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CON ALGUN EMPLEADO O FUNCIONARIO DE LA EMPRESA ODEBRECHT, S.A.**

**No.**

- **CUAL FUE SU INTERVENCION ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE REFINACION Y LA EMPRESA ODEBRECHT, S.A.**

**En la revisión y sanción jurídica del proyecto del contrato.**

- **EN QUE ORDENAMIENTO LEGAL SE LE FACULTA U OBLIGA A SANCIONAR JURIDICAMENTE LOS CONTRATOS.**

**Ya lo señale en los documentos referidos con antelación.**

- **USTED RECIBIO DEL [REDACTED] LA SOLICITUD PARA SANCIONAR JURIDICAMENTE EL CONTRATO QUE PEMEX REFINACION PRETENDIA SUSCRIBIR CON LA EMPRESA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**

**Si, se hizo el requerimiento formal de revisión y de sanción jurídica del citado instrumento legal mediante oficio PXR-SAF-GCOP-SILN-008-2014 de fecha 31 de enero de 2014.**

- **ANTES DE RECIBIR LA SOLICITUD, RECIBIO POR OTRO MEDIO OTRA INSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA SANCION DEL CONTRATO.**

[REDACTED]  
**DE QUE FORMA SON VINCULANTES DICHS CRITERIOS PARA LAS REVISION Y SANCION JURIDICA DE CONVENIOS RESPECTO A LAS FUNCIONES QUE USTED DESEMPEÑA COMO GERENTE JURIDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS.**

[REDACTED]  
vinculantes toda vez que devienen de los lineamientos para ejercer la función jurídica institucional en petróleos mexicanos y organismos subsidiarios así como se desprenden del estatuto orgánico de petróleos mexicanos.

- **QUE ACTIVIDADES SE REALIZAN NORMALMENTE PARA SANCIONAR JURIDICAMENTE UN CONTRATO.**

Se revisa lo dispuesto en los criterios para revisión de convenios y contratos.

- **QUE TIEMPO SE REQUIERE PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD**  
**Los tiempos los establecen los propios criterios.**

- **EXISTE EN LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES INTERNAS O LEGISLACION UN PLAZO DETERMINADO PARA LA SANCION JURIDICA DE LOS CONTRATOS.**

fecha 31 de octubre de 2014, la dictaminación procedente por el subcomité de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de Pemex refinación en su sesión extraordinaria número 37 de fecha 31 de de octubre de 2014, en donde se dictamino procedente la adjudicación directa, el dictamen de adjudicación directa de fecha 31 de octubre de 2014, el oficio DGPR-2461-2014 por el que el Director General de Pemex refinación aprobó el contrato para llevar a cabo la contratación del desarrollo de la fase I del proyecto Conversión de Residuales de la refinería salamanca, los poderes notariales de los apoderado de Pemex refinación, la escritura pública que acredita la constitución y existencia jurídica del contratista, la escritura pública del poder de los apoderados del contratista, su cedula de registro federal de contribuyentes y la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el oficio PXR-SPR-GPSC-SCSPI-1726-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 por el que se expresa que el registro relativo a la suficiencia presupuestal fue procedente ya que existe disponibilidad presupuestal para la firma del contrato, es estudio de mercado suscrito por el administrador del proyecto en el que se adjunta la propuesta técnica económica de la propuesta conjunta por parte de la empresa Construtora Norberto Odebrecht, s.a. , [REDACTED]

Asimismo, es importante referir que para el caso que nos ocupa corresponde a la Dirección Corporativa de procura y Abastecimiento definir y dirigir la política integral aplicable en materia de procura y abastecimiento nacional e internacional para Pemex y sus organismos subsidiarios así como dirigir las contrataciones mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones económicas, fallos, dictámenes, cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, o convenios, de igual manera a dicha dirección le corresponde regular las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios antes referidas a través de las unidades administrativas de la propia dirección, a nombre y por cuenta y orden de los organismos subsidiarios, por el cual quien suscribe por parte de Pemex refinación en el contrato, se menciona como apoderado de Pemex

refinación pero adscrito a la Dirección Corporativa de Procura y abastecimiento actuando a nombre y por cuenta y orden de Pemex refinación, que en este caso se

[REDACTED] modificándose en tal sentido también el estatuto orgánico de Pemex refinación para señalar en su artículo 4º modificado que el concepto procura y abastecimiento son las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo precio y ubicación para Pemex y sus organismos subsidiarios y se modifica el artículo 5 para expresar que las Unidades administrativas de Pemex refinación ahora deberán ejercer sus competencias responsabilidades y funciones en congruencia con las atribuciones y funciones de las direcciones y subdirecciones corporativas de Pemex, así como de las Unidades administrativas competentes en materia de procura y abastecimiento. Lo anterior representa un cambio significativo en cuanto a los roles y competencias a partir de

[REDACTED] modificaciones al estatuto orgánico de petróleos mexicanos, los organismos subsidiarios están impedidos para llevar a cabo contrataciones y procedimientos de contratación, ya que esto únicamente compete y lo puede hacer únicamente la Dirección Corporativa de procura y abastecimiento a través de sus Unidades administrativas.

[REDACTED] virtud de lo anterior queda manifestado que la actuación del suscrito se dio de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a las contrataciones y específicamente a las funciones que tengo asignadas conforme a cada uno de los instrumentos descritos en la presente declaración.

Acto seguido esta representación social procede a realizarle las siguientes preguntas:

- **RAZONES POR LAS QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO SE CONSIDERÓ IDÓNEA PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.**

**Las expresadas en la justificación y dictamen de excepción suscrito por el administrador de proyecto, el subcomité referido anteriormente y el dictamen de este**

**subcomité, así como en el modelo económico suscrito por el Administrador del proyecto.**

- **CUAL FUE SU INTERVENCION ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE PEMEX REFINACION Y LA EMPRESA ODEBRECHT, S.A.**

Ninguna, mi participación es la revisión y sanción jurídica del proyecto del contrato.

- **SABE USTED QUIEN PLANEÓ, DIRIGIÓ, SUPERVISÓ Y EVALUÓ LOS PROYECTOS DEL CONTRATO**

No lo sé.

- **SABE USTED QUIEN SOMETIÓ LOS PROYECTOS A CONSIDERACION DEL DIRECTOR DE PEMEX REFINACION**

No lo sé, solo existe el oficio por el cual se autorizó por parte del Director General de Pemex refinación

- **COMO SE OBTUVO LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CASOS Y MONTOS PARA LA APROBACION DE CONTRATOS.**

Estos fueron autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 15 de diciembre de 2009.

- **QUIEN GESTIONÓ ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN PEMEX REFINACION LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.**

Los gestiono el administrador del proyecto y fueron autorizados por la Subdirección de Control y Seguimiento del Presupuesto de Inversión de la Subdirección de Control y Seguimiento del Presupuesto de Inversión de Pemex refinación.

- **TUVO CONTACTO ANTES, DURANTE O DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CON ALGUN EMPLEADO O FUNCIONARIO DE LA EMPRESA ODEBRECHT, S.A.**

No tuve contacto con ningún empleado no obstante en ocasiones vi a personal de la empresa en instalaciones de Pemex en oficinas centrales, por ejemplo

- **DE QUIEN RECIBIO LA INSTRUCCIÓN O SOLICITUD PARA SANCIONAR JURIDICAMENTE EL CONTRATO QUE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL PRETENDIA SUSCRIBIR CON LA EMPRESA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**

En cumplimiento a mis funciones sin recibir instrucción alguna.

- **DE QUE FORMA Y EN QUE FECHA RECIBIO DICHA SOLICITUD**

Mediante oficio número DCPA-SPA-GCPR-146-2014 de fecha 31 de octubre de 2014

- **ANTES DE RECIBIR LA SOLICITUD, RECIBIO POR OTRO MEDIO OTRA INSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA SANCION DEL CONTRATO.**

No.

- **QUIEN REALIZO LA REVISION JURIDICO – FORMAL DEL PROYECTO DE CONTRATO EN MENCION.**

Existe un protocolo para llevar a cabo las revisiones de los proyectos de contratos, que se inicia con la recepción del oficio y del proyecto en cuestión, su registro en los sistemas, la asignación de su revisión a un abogado en particular quien es el contacto para con el área responsable de contratación para comunicarle la necesidad de revisar correcciones o complementar información o documentación soporte conforme a los multicitados criterios. Una vez que ha determinado que el proyecto cumple con lo necesario lo presenta a su superior jerárquico que es el Subgerente Jurídico de que se trate en la gerencia quien procede a revisar el cumplimiento de los requisitos y normativa aplicable y que una vez que resuelve que dicho proyecto cumple con lo necesario lo presenta afirma del suscrito

- **CUANTO TIEMPO SE LLEVO EN REALIZAR DICHA REVISION.**

El periodo transcurrido del 31 de octubre de 2014 al 6 de noviembre de 2014.

- **SE REALIZARON OBSERVACIONES DERIVADAS DE DICHA REVISION.**



Si las cuales consistieron en correcciones de forma al proyecto así como requerir documentación soporte necesaria, por lo que se sancionó el proyecto hasta que se tuvo completa la documentación y realizadas las correcciones tal cual se expresa en el oficio por el cual se devuelve sancionado el contrato.

**• RECIBIO ALGUNA INSTRUCCIÓN PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCION DEL CONTRATO O PARA LA REVISION JURIDICO – FORMAL**

No recibí ninguna instrucción para agilizar el procedimiento ni para la revisión.

**• USTED O EL AREA A SU CARGO EXPIDIO ALGUN DOCUMENTO DONDE SE ESTABLECIO LA SANCION JURIDICA DEL CONTRATO.**

Si el oficio DJ-SCJ-GJCC-SJCCAS-04017-2014 de 6 de noviembre de 2014.

**• ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION TUVO CONOCIMIENTO DE QUE EXISTIERA ALGUNA IRREGULARIDAD PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD U OMITIR REALIZARLA**

No toda vez que no participo en el procedimiento.

**• ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION RECIBIO COACCION O PRESION DE ALGUN TIPO PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD U OMITIR REALIZARLA**

No.

**• ANTES Y/O DURANTE EL PROCEDIMIENTO USTED EJECUTO ALGUNAS OMISIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO EVADIR REQUISITOS ESTABLECIDOS O SE SIMULO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS.**

No, ya que se cumplió con lo dispuesto en los criterios referidos.

**QUE DIGA SI SABE CUÁL ERA EL CARGO QUE OCUPABA EN EL PERIODO DEL CONTRATO.**

Subdirector Corporativo de Procura y Abastecimiento

**QUE DIGA SI SABE QUIEN ERA EL JEFE INMEDIATO DE EN EL PERIODO DEL CONTRATO.**

El director Corporativo de Procura y Abastecimiento [REDACTED].

**QUE DIGA SI SABE QUIEN ERA EL JEFE INMEDIATO DE [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] EN EL PERIODO DEL CONTRATO.**

El Director General de Petróleos Mexicanos Ricardo Emilio Lozoya Austin.

Siendo [REDACTED] teniéndose  
copia [REDACTED] dada por el  
Institu [REDACTED]

